

RESOLUCIÓN No. CNEL-GYE-ADM-2015- 0109

ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen entre las competencias exclusivas del Estado, la planificación nacional, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia”;
- Que,** dentro del referido artículo 313 se consideran sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que,** el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen - Vivir 2012-2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que,** la CAF, es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;
- Que,** mediante Resolución No. GG-RE-043-2014 de fecha 25 de febrero del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP resolvió en el segundo numeral “*Delegar en base al Modelo de Gestión de Compras y la Matriz Anual de Compras, a todos los Administradores de las Unidades de Negocios de la Empresa*”

UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentran identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta por un monto de siete millones de dólares de Estados Unidos de América (USD 7.000.000), cumpliendo con todas las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el ex Instituto Nacional de Contratación Pública –INCOP– así como por el actual Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y las Políticas emitidas por esta Gerencia General”;

- Que,** mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP., resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP. Dicha Resolución entró en vigencia el 29 de septiembre de 2014;
- Que,** el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución con el objetivo general de asegurar la disponibilidad de energía eléctrica para satisfacer la demanda actual y futura de los clientes del servicio eléctrico; en condiciones de cantidad, calidad y seguridad adecuadas, mediante la implementación de los proyectos presentados por las empresas distribuidoras de energía eléctrica (EED);
- Que,** dentro de los objetivos específicos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución se encuentran el mejorar los niveles de calidad del servicio eléctrico en los sistemas de distribución de energía; aumentar la cobertura del servicio eléctrico que prestan las empresas distribuidoras en su área de concesión; reducir las pérdidas de energía, asociadas a la prestación del servicio eléctrico a nivel de los sistemas de distribución de energía; mejorar la infraestructura eléctrica en cada una de las empresas distribuidoras y reforzar el sistema de distribución con miras a la implantación del Programa de Cocción Eficiente (PCE) y al cambio de matriz energética y productiva a nivel nacional;
- Que,** mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF;
- Que,** para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, el 05 de diciembre de 2014, la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo para financiar a) costos directos de reforzamiento de la red de subtransmisión y de distribución, a través de la construcción y rehabilitación de subestaciones (S/E), transformadores, reforzamiento de alimentadores primarios, redes de bajo voltaje, cambio de acometidas y medidores, b) equipamiento, c) fiscalización externa de las obras, d) pre inversión, e) inversiones en programas de fortalecimiento institucional, f) la ejecución de los planes ambientales y sociales, g) las auditorías del programa y h) imprevistos;
- Que,** la coordinación y ejecución del Programa es responsabilidad del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER, como organismo ejecutor a través de las empresas eléctricas distribuidoras del país, entre las que se encuentra la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP conformada por las Unidades de Negocio Bolívar, El Oro, Esmeraldas, Guayaquil,

UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Guayas-Los Ríos, Los Ríos, Manabí, Milagro, Santa Elena, Santo Domingo y Sucumbíos;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de fecha 09 de diciembre del 2014, por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Tito Meza Moncayo, en el numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere (...)”*;

Que, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1348-OF del 10 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta los documentos que servirán de referencia para iniciar las contrataciones para Consultoría Pública Nacional, Licitación Pública Nacional para obras y bienes, Consultoría Pública Internacional y Licitación Pública Internacional para obras y bienes; indicó además que los procedimientos se ceñirán a las políticas del Banco de Desarrollo de América Latina-CAF, y a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP en lo que fueren aplicables; y, finalmente informó los montos autorizados para cada procedimiento;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

Que, mediante Resolución **CNEL-GR-01-0054**, de fecha 21 de enero del 2015, el Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Guayaquil, autorizó el inicio, aprobó los pliegos y el cronograma para la contratación de la Consultoría Pública Nacional, signada con el código No. **CAF-RSND-CNELGY-CPN-FC-005**, para la **“FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES - ZONA 5 – SUBURBIO 2 Y RESTO DE LA CIUDAD”**, por un presupuesto referencial **US\$107,842.26 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. **COP-01-0038-2015** de fecha 28 de enero del 2015, la Comisión Técnica integrada por los siguientes funcionarios: Ing. Geovanny Ramírez Ortega, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Alex Gadvay Barzallo, en calidad de Titular del Área Requirente y el Tclo. Raúl Arévalo González, en calidad de Profesional Afín al objeto de la contratación, realizó aclaraciones respecto a la contratación de la Consultoría Pública Nacional para la **“FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES - ZONA 5 – SUBURBIO 2 Y RESTO DE LA CIUDAD”**;

Que, mediante Acta Aclaratoria No. **COP-01-0047-2015** de fecha 29 de enero de 2015, la Comisión Técnica dejó sin efecto el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. COP-01-0038-2015 de fecha 28 de enero del 2015, y en base a las instrucciones dispuestas

por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, procedió a modificar los pliegos y términos de referencia dentro del proceso correspondiente a la Consultoría Pública Nacional para la **“FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES - ZONA 5 – SUBURBIO 2 Y RESTO DE LA CIUDAD”**;

Que, mediante Acta de Recepción de Ofertas No. **COP-01-0052-2015** de fecha 19 de febrero de 2015, se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a: **INDUSTRIALES Y ELÉCTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC Y SUMISAN S.A.;**

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas No. **COP-01-0052A-2015** de fecha 19 de febrero del 2015, la Comisión Técnica procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas técnicas de las ofertas presentadas;

Que, una vez analizadas y evaluadas las ofertas técnicas presentadas, la Comisión Técnica mediante Acta No. **COP-01-0088-2015** de fecha 27 de febrero de 2015, procedió a la apertura de la oferta económica de la única oferta técnica calificada correspondiente al oferente **INDUSTRIALES Y ELÉCTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC**, por haber obtenido 95 puntos;

Que, mediante Acta de Calificación No. **COP-01-0090-2015**, de fecha 28 de febrero del 2015, la Comisión Técnica, integrada por el Ing. Geovanny Ramírez Ortega, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, el Ing. Alex Gadvay Barzallo, en calidad de Titular del Área Requirente y el Tclo. Raúl Arévalo González, en calidad de Profesional Afin al objeto de la contratación, determinó no calificar la oferta presentada por el oferente **SUMISAN S. A.**, por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y resolvió calificar la oferta presentada por **INDUSTRIALES Y ELÉCTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC** en el proceso de Consultoría Pública Nacional para la **“FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES - ZONA 5 – SUBURBIO 2 Y RESTO DE LA CIUDAD”**, por cumplir con los términos de referencia, requisitos mínimos solicitados en los pliegos y haber obtenido el puntaje de 95 en la oferta técnica y 100 puntos en la oferta económica;

Que, tal como consta en el Acta No. **COP-01-0095-2015**, de fecha 02 de marzo del 2015, se realizó la Sesión de Negociación con el único oferente calificado, la compañía **INDUSTRIALES Y ELÉCTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC** representada por el Ing. Julio Cárdenas Landin, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, obteniéndose una rebaja en su oferta económica del (3.5%) respecto al presupuesto referencial, fijándose como valor final negociado la cantidad de **CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$104,067.78)**, sin incluir el IVA. Finalmente en la misma acta la Comisión Técnica **recomendó** al Ing. Tito Meza Moncayo, Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, **adjudicar** al oferente **INDUSTRIALES Y ELÉCTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC** el contrato para la **“FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES - ZONA 5 – SUBURBIO 2 Y RESTO DE LA CIUDAD”**, por haber cumplido con los parámetros de evaluación establecidos en los pliegos del proceso y por cumplir con todos los requerimientos establecidos;

En, uso de sus facultades Constituciones y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR a la compañía **INDUSTRIALES Y ELÉCTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC** con RUC # **0992626712001**, el contrato proveniente del procedimiento de contratación por Consultoría Pública Nacional, signado con el código No. **CAF-RSND-CNELGY-CPN-FC-005**, para la **“FISCALIZACIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES - ZONA 5 – SUBURBIO 2 Y RESTO DE LA CIUDAD”** por un valor de **CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$104,067.78)**, sin incluir el IVA.

Art. 2.- DESIGNAR al Ing. Isaac Mendoza Báez, como Administrador del Contrato, de conformidad con el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DESIGNAR al Tlgo. Pedro Salcán Piedra, en calidad de Técnico para la suscripción de las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- DISPONER a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración del contrato correspondiente.

Art. 5.- PUBLICAR la presente Resolución, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec. y www.electricaguayaquil.gob.ec

Dado en la ciudad de Guayaquil, a **11 MAR 2015**

ING. TITO MEZA MONCAYO
ADMINISTRADOR
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –
UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL

Elaborado / Revisado: G. Flor J. Granda	Revisado: M. Parra	Revisado: J. Campodónico	Fecha de Elaboración: 09 de marzo de 2015	Hoja de Ruta:	Serie Documental:
--	-----------------------	-----------------------------	--	---------------	-------------------